

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE
EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2012-PCM del 19 de setiembre de 2012, en adelante el **OEFA**; y de otra parte, la **Universidad Nacional del Santa**, con RUC N° 20148309109, con domicilio legal en la Av. Pacífico N° 508, de la Urbanización Buenos Aires del Distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash, debidamente representada por su Rectora, la señora América Odar Rosario, identificada con DNI N° 17850879, designada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2013-UNS-AU-R-UNS del 23 de julio del 2013, que en adelante se le denominará la **UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

El **OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

El **OEFA** ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

La **UNIVERSIDAD** fue creada según Decreto Ley N° 24035, de fecha 20 de diciembre de 1984, teniendo como sede la Ciudad Universitaria sito en la Urb. Bellamar s/n y cuenta con las Facultades de Ingeniería, Ciencias y Educación y Humanidades. La Facultad de Ingeniería cuenta con las siguientes especialidades: Ingeniería en Energía, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas e informática, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Agrónoma. La Facultad de Ciencias cuenta con las siguientes especialidades: Biología en Acuicultura, Enfermería, Medicina Humana y Biotecnología. La Facultad de Educación y Humanidades cuenta con las siguientes especialidades: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Ciencias de la Comunicación y Derecho y Ciencias Políticas.

La **UNIVERSIDAD** a través de sus Escuelas Académico Profesionales, se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión del saber y la cultura, a la extensión y proyección; uno de sus fines es extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral formando profesionales con conciencia crítica y altamente calificados



científica y tecnológicamente, con un alto espíritu humanístico, capaces de comprender y comprometerse con la satisfacción de necesidades sociales y cambios estructurales que favorezcan preferente a la región y al país.

Toda referencia al **OEFA** y a la **UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.
- Decreto Ley N° 24035 - Ley de Creación de la Universidad Nacional del Santa
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA.
- Estatuto de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la RUCEFA.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- 4.1. Implementar acciones y mecanismos de capacitación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblacionales asentados en zonas de alta conflictividad socio ambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
- 4.2. Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de las facultades de Derecho, Sociología, de Ingeniería y otras afines a los temas



ambientales, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1. El OEFA se compromete a lo siguiente:

- 5.1.1. Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** que participen en la RUCEFA.
- 5.1.2. Brindar el apoyo necesario a la **UNIVERSIDAD** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la RUCEFA.
- 5.1.3. Entregar a la **UNIVERSIDAD** cinco (5) ediciones de las publicaciones realizadas por el OEFA, para el uso de la comunidad universitaria.
- 5.1.4. Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de la **UNIVERSIDAD** que hayan participado en la RUCEFA.
- 5.1.5. Asumir con recursos propios, conforme a su presupuesto, con los aportes de instituciones extranjeras o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde se realizarán las capacitaciones en el marco de la RUCEFA.
- 5.1.6. Difundir las actividades de la RUCEFA a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.

5.2. La **UNIVERSIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

- 5.2.1. Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
- 5.2.2. Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la RUCEFA.
- 5.2.3. Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la RUCEFA tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- 5.2.4. Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la RUCEFA.
- 5.2.5. Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la RUCEFA.
- 5.2.6. Facilitar los ambientes de la universidad, como son: auditorios, aulas, laboratorios, plantas pilotos, centros de investigación, entre otros, para las actividades a realizar en el marco del presente convenio.
- 5.2.7. Otorgar al personal del OEFA, facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas (sujeta a la actividad y disponibilidad), con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u temas afines.

- 5.3. **LAS PARTES** para el mejor cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio pueden firmar convenios específicos en los que se precise la descripción y los objetivos del programa, proyecto o actividad a realizar, la responsabilidad de las partes, la forma de gestión y financiamiento correspondiente en concordancia a las normas y previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de las coordinaciones que garanticen la ejecución y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes designan a sus representantes:

6.1. Por el OEFA : Al Coordinador(a) General de Capacitación en Fiscalización Ambiental o su representante.

6.2. Por la UNIVERSIDAD : Al Decano de la Facultad de Ciencias.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del presente convenio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el **OEFA** y la **UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe el mismo y tiene una vigencia de dos (02) años, pudiendo ser renovado por periodos iguales de tiempo, para lo cual deberá formalizarse mediante la comunicación escrita respectiva, con una anticipación de sesenta (60) días previos al término de su vigencia, y suscribir la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la Adenda respectiva, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL INCUMPLIMIENTO

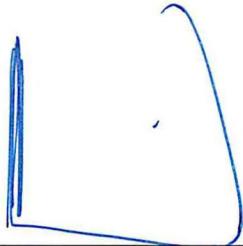
El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes será causal de cancelación del convenio, para lo cual se deberá poner en conocimiento de las partes previa comunicación escrita y anticipada de treinta (30) días calendarios, al domicilio legal correspondiente. La cancelación del convenio, no deberá afectar la culminación de las actividades en ejecución ya pactadas o que se encuentren en ejecución de los programas que se deriven de cada convenio específico que se constituyan entre las partes, cuando el presente convenio se dé por concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de Octubre del año 2014.



Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA



América Odár Rosario
Rectora
Universidad Nacional del Santa



